

VISTO:

La necesidad de adecuar la reglamentación de tránsito regulada por Ordenanza N*054/85, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N*035/92 se extiende hasta la zona del Chalet de Brida, el límite de la zona Urbana.-

Que dado la lejanía del centro poblado y siendo necesario transitar por la ruta N*46 en gran parte de la zona urbana, los miembros de éste Cuerpo entienden que es indispensable proceder a la modificación del límite de velocidad máxima en dicho trayecto.-

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

O R D E N A:


ARTICULO 1*: Modifíquese el artículo 1* de la Ordenanza N*054/85, quedando redactado de la siguiente manera: Se establece la velocidad máxima de 40 km en toda la zona urbana de Villa Paranacito, con excepción del trayecto comprendido entre la Avenida Entre Ríos desde la intersección con la calle Justo José de Urquiza hasta la propiedad de la Cooperativa de Productores, en la cual el límite de velocidad será de 20 km.-


ARTICULO 2*: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 3*: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.


CESAR B. MELCHIORRI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LUIS F. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RAUL F. DE GÓCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JOSE JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JUAN R. LARIOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. BLACIO
SECRETARIO DE ACTAS